

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

#### HE RESUELTO

1º. Conceder a la Asociación de Mujeres «La Orquídea» de Estella del Marqués (Jerez F.), una subvención por importe de 100.000 pts. para el «Material para Curso de Corte y Confección».

2º. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 26 de febrero de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 2 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público San Antonio de El Bosque (Cádiz), una subvención por importe de cien mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Pública «San Antonio», de El Bosque, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

#### HE RESUELTO

1º. Conceder a la Asociación de Padres de Alumnos del C.P. «San Antonio» de El Bosque, una subvención por importe de 100.000 pts. para las «Excursiones Culturales y Educativas».

2º. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 2 de marzo de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Vecinos La Arriada de los Badajoz (Medina Sidonia), una subvención por importe de ciento sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Vecinos «La Arriada», de Los Badajoz (Medina Sidonia), al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

#### HE RESUELTO

1º. Conceder a la Asociación «La Arriada», de Los Badajoz (Medina Sidonia), una subvención por importe de 168.650 pts. para las «Actividades Culturales «Nuestra Andalucía».

2º. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizada en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 8 de marzo de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en los Recursos núm. 841-1288/88, interpuestos por don Fernando Suárez González Cordero, expediente núm. 3266, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 14 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo los Recursos núm. 841-1288/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Fernando Suárez-González Cordero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1782/88, interpuesto por don Joaquín Flores Cádiz, expediente núm. 3763, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 14 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1782/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Joaquín Flores Cádiz, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 173/90, interpuesto por don Manuel Monjón García, expediente núm. 8427/00, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 14 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 173/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Monjón García, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 379/90, interpuesto por don José Miguel Candel Delgado, expediente núm. 2313, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 6 de abril de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 379/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1°. Desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Miguel Candel Delgado, en su propio nombre, contra la resolución dictada, en fecha 16 de noviembre de 1989, por la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada, en fecha 30 de noviembre de 1988, por la misma Secretaría General, que autorizó la compatibilidad solicitada por el recurrente para el desempeño del puesto de Jefe de Sección del Hospital Clínico con el de Profesor Asociado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, denegándole la solicitada para la actividad privada de Médico en Consulta Particular, por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados.

2°. No hace expreso pronunciamiento en costas.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 433/90, interpuesta por don Antonio Martínez Perea, expediente núm. 1406/99, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 2 de marzo de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 433/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup>. Concepción Padilla Plasencia en nombre de D. Antonio Martínez Perea contra la resolución de 26.1.90 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que en reposición confirma la anterior de 8.6.89, que había denegado la compatibilidad entre percepción de pensión de invalidez correspondiente al cargo de técnico electricista del Organismo Autónomo de Aeropuertos, con el desempeño del cargo de mecánico ajustador en la Escuela de Artes y Oficios, por aparecer la resolución impugnada ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 30 de marzo de 1993, por la que se modifica el plazo de admisión de solicitudes de concesión de primas por abandono definitivo de plantaciones de viñedo durante las campañas 1988/89 a 1995/96.*

Por Orden de 29 de enero de 1993, el Ministerio de Agricultura y Pesca modifica la de 14 de octubre de 1988, que regula la concesión de primas por abandono definitivo de plantaciones de viñedo durante las campañas 1988/89 a 1995/96, y que a su vez en lo relativo a la fecha de tramitación de solicitudes fue modificada por la Orden de 23 de mayo de 1989.

En la citada Orden de 29 de enero se establece en su artículo 1°, que el plazo de presentación de solicitudes deberá terminar el 1 de julio de cada año, siendo determinada por cada